

Resolución de Presidencia

N° 0002-2022-INGEMMET/PE

Lima, 7 de enero de 2022

VISTOS: El Oficio N° 816-2021-MINEM/SG de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, el Oficio N° 464-2021/MINEM/SG-OGA de la Oficina de Administración del Ministerio de Energía y Minas, los Memorandos N° 0508-2021-INGEMMET/GG-OA y N° 0010-2022-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, los Informes N° 0711-2021-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 003-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal y los Informes N° 0318-2021-INGEMMET/GG-OAJ y N° 0001-2022-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil modificada por el Decreto Legislativo N° 1337 dispone: los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley”;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que regula, entre otros, el desplazamiento bajo la modalidad de destake de los servidores civiles que se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el cual se establece que se deben cumplir con las siguientes condiciones: *a) Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil, b) El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, c) Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728, d) El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino, e) El trabajador destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 075-2021-INGEMMET/PE del 20 de julio de 2021, se renovó el destake del servidor Jaime César Chávez Riva Gálvez, funcionario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, para que preste servicios en el Ministerio de Energía y Minas hasta el 31 de diciembre de 2021, a mérito del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito;

Que, con Oficio N° 0816-2021/MINEM/SG del 15 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, solicita la ampliación del destake del señor Jaime



César Chávez Rivas Gálvez a dicho Ministerio para el periodo del 01 al 31 de enero de 2022; asimismo el citado servidor, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2021, manifiesta su aceptación de destaque;

Que, asimismo mediante Oficio N° 464-2021/MINEM/SG-OGA del 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración del Ministerio de Energía y Minas, remite la Adenda del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el INGEMMET a través del cual se amplía el destaque del señor Jaime César Chávez Rivas Gálvez, para que continúe desarrollando funciones de asesoría y otras actividades de apoyo en el Despacho Viceministerial de Minas, por el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 en atención a lo solicitado por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas con Oficio N° 0816-2021/MINEM/SG para su suscripción correspondiente;

Que, mediante los Memorandos N° 0508-2021-INGEMMET/GG-OA y N° 0010-2022-INGEMMET/GG-OA de fechas 22 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022 respectivamente, la Oficina de Administración remite los Informes N° 0711-2021-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0003-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal mediante los cuales señala su conformidad así como recomienda gestionar la suscripción de la Adenda de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional por parte de la autoridad competente del INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas para la ampliación del destaque del señor Jaime César Chávez Rivas Gálvez al Ministerio de Energía y Minas, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se formalice la mencionada ampliación mediante la resolución correspondiente;

Que, con los Informe N° 0318-2021-INGEMMET/GG-OAJ y N° 0001-2022-INGEMMET/GG-OAJ, de fechas 28 de diciembre de 2021 y 06 de enero de 2022 respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la ampliación del destaque del señor Jaime César Chávez Rivas Gálvez del INGEMMET al MINEM, durante el año 2022, en las condiciones establecidas en el proyecto de “Adenda al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el INGEMMET” de fecha 20 de julio de 2020; así como la suscripción de la adenda y formalizar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 la ampliación del destaque del mencionado servidor del INGEMMET, para que preste servicios en el Ministerio de Energía y Minas hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva del INGEMMET;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal, corresponde formalizar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, la ampliación del destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez, servidor del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para que preste servicios en el Ministerio de Energía y Minas hasta el 31 de diciembre de 2022;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Personal;

De conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, la ampliación del destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez, servidor del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para que preste servicios en el Ministerio de Energía y Minas hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Personal del INGEMMET la notificación de la presente Resolución a los órganos que correspondan y al interesado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y Comuníquese.